

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial del apoderado actor solicitando la terminación de este trámite. Sírvase proveer.

Cali, 12 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3409

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud, en atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que este trámite se encuentra inadmitido, razón por la cual no es procedente ordenar su terminación.

Sin embargo, atendiendo lo solicitado por la memorialista se procederá a acceder al retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- ACCEDER** al retiro de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaead76e0e773e0a37c47b9e212730ee383e55cc1235a1feb1da8178f841154**

Documento generado en 12/10/2021 02:40:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>